



**MISAEL
ACOSTA**

*¡Donde
soñamos
de verdad!*

RESOLUCIÓN No. RES-ISTMAS-OCS-001-2024.



MISAEL ACOSTA

INSTITUTO UNIVERSITARIO

REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS Y FOMENTO A LA INSERCIÓN LABORAL

2024



**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DR.
MISAEL ACOSTA SOLÍS**

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, enuncia: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;
- Que**, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador, refiere: “El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados (...)”
- Que**, el artículo 13 literal a) de Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) contempla: “Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia (...)”; y “f) Garantizar el respeto a la autonomía universitaria responsable”;
- Que**, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: “Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...); c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)”;
- Que**, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), prescribe: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a de tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;



Que, el artículo 142 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), hace referencia al sistema de seguimiento a graduados y manifiesta que: "Todas las instituciones del sistema de educación superior, públicas y particulares, deberán instrumentar un sistema de seguimiento a sus graduados y sus resultados serán remitidos para conocimiento del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior";

Que, el artículo 38 literal o) del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís: "o) Aprobar y reformar reglamentos internos para el funcionamiento Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís";

Que, es necesario contar con un Reglamento acorde con el marco normativo vigente.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto Vigente, el Órgano Colegiado Superior aprueba y expide el siguiente:

REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS Y FOMENTO A LA INSERCIÓN LABORAL

| | |
|--|---|
| TÍTULO I | 4 |
| GENERALIDADES | 4 |
| CAPÍTULO I | 4 |
| OBJETO Y AMBITO | 4 |
| TÍTULO II | 4 |
| SISTEMA DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS Y DE INSERCIÓN LABORAL | 4 |
| CAPÍTULO I | 4 |
| MARCO DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS Y DE INSERCIÓN LABORAL | 4 |
| CAPÍTULO II..... | 6 |
| PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS Y DE INSERCIÓN LABORAL | 6 |
| CAPÍTULO III..... | 7 |
| RETROALIMENTACIÓN..... | 7 |
| TÍTULO II | 7 |
| SISTEMA DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS Y DE INSERCIÓN LABORAL | 7 |
| CAPÍTULO I | 7 |
| FOMENTO A LA INSERCIÓN LABORAL | 7 |



TÍTULO I

GENERALIDADES

CAPÍTULO I

OBJETO Y AMBITO

Artículo 1.- Objeto. – El presente reglamento tiene por objeto instrumentar el marco normativo para que el Instituto Superior Tecnológico Superior Dr. Misael Acosta Solís (ISTMAS) cuente con un sistema de seguimiento a graduados y de inserción laboral, que permita generar información en distintos campos profesionales en que los graduados han incursionado acorde a su formación académica.

Artículo 2.- Ámbito. – El presente reglamento rige para todo el personal administrativo y académico que interviene en el sistema de seguimiento a graduados e inserción laboral de las diferentes carreras de grado que oferta el ISTMAS.

TÍTULO II

SISTEMA DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS Y DE INSERCIÓN LABORAL

CAPÍTULO I

MARCO DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS Y DE INSERCIÓN LABORAL

Artículo 3.- Objetivos del sistema de seguimiento a graduados y de inserción laboral.- El sistema de seguimiento a graduados y de inserción laboral contemplará los siguientes objetivos generales:

- a) Reglamentar la planificación, gestión y valoración del proceso de seguimiento a graduados para el fortalecimiento de la formación integral, el mejoramiento de la oferta curricular y bolsa de empleo.
- b) Mantener activas las relaciones entre los graduados, empleadores y el Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís, dando valor al impacto social y al desempeño laboral a través del intercambio de experiencias personales y profesionales, en el campo de desarrollo.
- c) Sistematizar información actual en la base de datos correspondiente a graduados y empleadores mediante el uso de encuestas, haciendo posible el fortalecimiento al programa de estudio asignatura (PEA);
- d) Identificar las nuevas exigencias que plantea el ejercicio profesional a los graduados como parte de la transformación social y natural, mismas que están sujetas a la capacitación continua como canal de apertura a la bolsa de empleo.



Artículo 4.- Actores responsables del sistema de seguimiento a graduados y de inserción laboral. – Los actores del sistema del seguimiento a graduados y de inserción laboral son:

- a) Vicerrector Académico;
- b) Unidad de Bienestar Institucional;
- c) Coordinadores de Carrera;
- d) Secretaría General;

Artículo 5.- Atribuciones de los actores del sistema de seguimiento a graduados y de inserción laboral. – Las atribuciones de los actores del sistema de seguimiento a graduados y de inserción laboral, comprenderá:

- a) Convocar a los graduados a eventos de carácter académico, cultural, deportivo o social para la vinculación, la búsqueda de oportunidades de empleo o para la orientación profesional y laboral;
- b) Coordinar las actividades institucionales relacionadas con el seguimiento de graduados e inserción laboral.
- c) Llevar una efectiva administración de los datos, información y estadísticas de los graduados del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís.
- d) Operar eficazmente el sistema de bolsa de oportunidades laborales, de manera que les permita a los graduados del ISTMAS insertarse en el mercado laboral en la brevedad posible.
- e) Procesar y obtener reportes afines para la elaboración de planes de mejoras académicas y de gestión, por parte de cada una de las unidades académicas.
- f) Elaborar informes anuales sobre la situación de los graduados y su inserción en el mercado laboral, para la toma de decisiones en el mejoramiento de los procesos académicos.

Artículo 6.- Del Vicerrector Académico. – La o el Vicerrector Académico deberá Dirigir la planificación y cumplimiento de los procesos de seguimiento y monitoreo a los estudiantes graduados y egresados en las distintas carreras del ISTMAS.

Artículo 7.- De la Unidad de Bienestar Institucional. – La Unidad de Bienestar Institucional deberá cumplir las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Elaborar la planificación anual de participación de graduados;
- b) Realizar el informe estadístico de seguimiento a graduados;
- c) Sistematizar y actualizar la información en la base de datos correspondiente a graduados y empleadores mediante el uso de encuestas.



Artículo 8.- De los Coordinadores de Carrera. – Los Coordinadores de Carrera deberán cumplir las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Elaborar el listado real de graduados de cada una de sus carreras;
- b) Realizar el plan de fortalecimiento al programa de estudio de asignatura (PEA);
- c) Ejecución del proceso de capacitación a graduados y empleadores, del encuentro y del fomento a la inserción laboral.

Artículo 9.- De la Secretaría General. – La Secretaría General deberá cumplir las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Cooperar en el cumplimiento de las actividades establecidas en el programa de seguimiento a graduados;
- b) Recopilar y disponer de información personal actualizada sobre los graduados del ISTMAS, para su posterior incorporación a la base de datos.
- c) Establecer contacto telefónico con los graduados y empresarios, a fin de que puedan insertarse en los distintos encuentros que la institución realiza.
- d) Receptar y socializar todas las notificaciones correspondientes a bolsa de empleo.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS Y DE INSERCIÓN LABORAL

Artículo 10.- Fases. – Los procedimientos en el seguimiento a graduados son los siguientes:

- a) Planificación del proceso de seguimiento a graduados.
- b) Aplicación de encuestas de seguimiento a graduados y empleadores.
- c) Informe de seguimiento a graduados y empleadores.
- d) Capacitación a graduados.
- e) Encuentro de graduados.
- f) Fomento a la inserción laboral (bolsa de empleo y emprendimientos).
- g) Actualización de la página web institucional respecto a graduados y egresados.

Artículo 11.- De la Aplicación de encuestas de seguimiento a graduados y empleadores. – La encuesta es desarrollada y revisada en cada periodo académico, misma que será aplicada a los graduados y empleador del ISTMAS por parte la Unidad de Bienestar Institucional. La encuesta podrá ser aplicada mediante correo electrónico u otros medios visibles.



Artículo 12.- Del Informe de seguimiento a graduados. - Una vez concluido el período de aplicación de las encuestas, la Unidad de Bienestar Institucional elaborará el Informe de Seguimiento a Graduados y Empleadores.

Artículo 13.- Socialización del Informe de seguimiento a graduados. – La Unidad de Bienestar Institucional realizará la socialización del Informe de Seguimiento a Graduados dirigido hacia los Coordinadores de Carrera, quienes se encargarán de utilizar dicha información para el fortalecimiento del Programa de Estudios de Asignatura (PEA).

Artículo 14.- De la capacitación y encuentro a graduados y egresados. – La capacitación. - Se lo realiza una vez al año, de acuerdo a la planificación de actividades de cada carrera.

CAPÍTULO III RETROALIMENTACIÓN

Artículo 15.- Política permanente. – La continuidad a los graduados del ISTMAS debe considerarse como una política permanente ejecutada por las autoridades, ya que a través de ella se obtendrán los insumos para la actualización de perfiles profesionales y diseños curriculares.

Artículo 16.- Del seguimiento a graduados. – El seguimiento a graduados es la mejor fuente de información sobre la calidad y relevancia educativa de nuestros programas académicos, estimulando una mayor competencia entre las distintas IES, públicas y privadas, en beneficio de los estudiantes; por lo tanto, es necesario la búsqueda de espacios entre graduados y la comunidad educativa a fin de actualizar contenidos propios de su formación, así como receptor nuevas y mejores sugerencias por los mismos.

Artículo 17.- Encuentro de graduados. – La organización del Encuentro de Graduados del ISTMAS es viable para el intercambio de experiencias para la mejora educativa, así como la realización de congresos, cursos y seminarios destinados a mejorar el perfil profesional de los graduados.

TÍTULO II

SISTEMA DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS Y DE INSERCIÓN LABORAL

CAPÍTULO I

FOMENTO A LA INSERCIÓN LABORAL



Artículo 18.- Actividades de fomento de inserción laboral. – Como parte del fomento a la inserción laboral se realizarán las siguientes actividades:

1. La Unidad de Relaciones Interinstitucionales en coordinación con la Unidad Bienestar Institucional se encargará de gestionar alianzas, cartas de compromiso o convenios de inserción laboral, mismas que serán remitidas mediante informe al Vicerrector Académico para su conocimiento.
2. Fomentar la creación de colectivos u organizaciones de graduados que permitan la inserción laboral de los nuevos profesionales, así como la generación de emprendimientos.

Artículo 19.- De la administración de la bolsa de empleo. - La Unidad de Bienestar Institucional elaborará un plan de actividades para la Bolsa de Empleo, mismo que deberá ser remitido al Vicerrectorado Académico para su conocimiento.

Las ofertas laborales que se realicen deberán ser publicadas a través de la utilización de redes sociales, medios digitales o la página web de la Institución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Todo aquello que no se encuentre previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Órgano Colegiado Superior (OCS) en base a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Régimen Académico del CES, Estatuto Institucional, Reglamentos Internos y demás normativas vigentes.

SEGUNDA. – La Unidad de Bienestar Institucional propiciará la realización del Encuentros de Graduados del ISTMAS, al menos una vez al año.

TERCERA. – La Dirección de Comunicación en conjunto con la Unidad de Bienestar Institucional del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís se encargarán realizar procesos de difusión, socialización y guías que permitan a los graduados del ISTMAS conocer el presente Reglamento.

CUARTA. - La Dirección de Comunicación y la Unidad de Tecnologías de la Información se encargarán de difundir y actualizar las ofertas laborales tanto en las redes sociales como página web de la Institución.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. - Quedan derogadas las resoluciones y/o disposiciones internas de igual o menor jerarquía que se contrapongan al presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación y publicación en la Página Web Institucional y Gaceta del Instituto que reposará en Secretaría General.



RAZÓN: El presente Instructivo fue analizado y aprobado mediante sesión del Órgano Colegiado Superior de fecha 25-01-2024 con RESOLUCIÓN No. RES-ISTMAS-OCS-004-2024

CERTIFICA:

Tnlga. Fanny Leonor Barriga Cazco

SECRETARIA GENERAL ISTMAS